



FEBRERO 2020

C I R C U L A R
2 0 2 0 / 0 2
A C T U A L I Z A C I Ó N D E E X P E D I E N T E
E L E C T R Ó N I C O

Apreciable comitente:

A través de la presente les hacemos llegar un cordial saludo y les compartimos la información siguiente:

Derivado de la implementación de la certificación OEA ante el SAT “Perfil Agente Aduanal” es necesario asegurar la identidad y confiabilidad de cada uno de los comitentes antes de proceder con algún despacho de mercancías; por lo que se hace necesario requerir diversa documentación que permita actualizar su expediente digital.

Lo anterior, en virtud de que la declaración de información falsa o inexistente en la información fiscal de nuestros comitentes a las Autoridades Aduaneras es causal de cancelación de patente.

En virtud de lo anterior, a través de la presente Circular, agradeceremos nos hagan llegar la siguiente información que permita actualizar o aclarar que se encuentra actualizada o vigente bajo cualquiera de los siguientes supuestos que le sean aplicables:

A) Actualización de expediente. (cuando hayan transcurrido más de 6 meses posteriores a su última operación)

1. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
2. Constancia de situación fiscal (no mayor a 5 días).
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (no mayor a 1 mes).
4. Pantalla de verificación de domicilio localizado del portal del SAT.ⁱ
5. Cartas encomienda 2020.
6. (3) Fotografías del exterior de la oficina donde se pueda visualizar el número exterior y la fachada.ⁱⁱ

B) Cuando su empresa haya sufrido algún cambio de razón social:

1. Acta de asamblea extraordinaria que contenga el cambio de razón social.ⁱⁱⁱ
2. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
3. Constancia de situación fiscal (no mayor a 5 días).
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (no mayor a 1 mes).

C) Cuando se agregue o cambie de representante legal:

1. Constancia de situación fiscal.
2. Poder notarial.
3. Correo electrónico.
4. Identificación oficial vigente

D) Cuando se realice una actualización o alta de encargo conferido:

1. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
2. Constancia de situación fiscal (no mayor a 5 días).



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (no mayor a 1 mes).
4. Acuse de encargo conferido pendiente.^{iv}
5. Carta encomienda 2020.

E) Cuando se haya realizado un cambio de domicilio fiscal.

1. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
2. Constancia de situación fiscal (no mayor a 5 días).
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (no mayor a 1 mes).
4. Acuse de movimientos de situación fiscal.
5. (3) Fotografías del exterior de la oficina donde se pueda visualizar el número exterior y la fachada.^v

Por todo lo anterior, agradeceremos de su colaboración en el envío de los documentos en atención al supuesto en el que se encuentren y así evitando que la operación resulte afectada contribuyendo así a la mejora en la calidad del servicio prestado por Agencia Aduanera de América desde el inicio de la relación comercial.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad, y desde luego, en caso de alguna duda o comentario, nos encontramos como siempre a sus órdenes en las siguientes direcciones de correo electrónico: amorales@aaamerica.com.mx y juridico@aaamerica.com.mx

ⁱ <https://www.sat.gob.mx/consultas/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>

ⁱⁱ Deberán de ser enviadas en formato PDF o JPG

ⁱⁱⁱ Deberá contener la constancia de inscripción al registro público de la propiedad y del comercio.

^{iv} <https://www.sat.gob.mx/tramites/19765/actualiza-tus-encargos-conferidos>

^v Deberán de ser enviadas en formato PDF o JPG